

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D. F. a, 26 NOV 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0497/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/11 009048

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PETROQUIMICA MEXICANA DE VINILO, S.A DE C.V.
AVENIDA 1 SIN NÚMERO
COMPLEJO INDUSTRIAL PAJARITOS
C.P. 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
FAX: lada (921) 2180 702
TEL. lada (921) 2117 100
Correo-e: eortega@pmv.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

PMV110901LZ8

VIGENCIA INICIAL

26 NOV 2015

VIGENCIA FINAL

15/01/2016

NOMBRE COMERCIAL

SULFURO DE DIMETILIO, DMS

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

DIMETHYL SULFIDE

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

75-18-3

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99.5

CANTIDAD

70,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

70,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2930.90.28

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

CONSUMO (SUSTANCIA QUIMICA QUE SE UTILIZA EN LOS HORNOS PARA DISMINUIR LA FORMACIÓN DE CARBON EN LAS PAREDES DE LOS TUBOS DE RADIACIÓN)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON; MATAMOROS,
TAMAULIPAS; PIEDRAS NEGRAS,
COAHUILA; VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0016910

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1333

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.